Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 10 de abril de 2025.

-ORDENANZA N° 3377/25-

VISTO

El expediente N° 923/16 generado a requerimiento del Sr. **HERNANDEZ, OSCAR DAVID DNI N° 13.901.452,** bajo registro N° 478 en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 09 de marzo del 2016;

La Ordenanza N° 3141/23;

La Nota N° 159/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 mediante nota el Sr. Hernandez, Oscar David solicita un terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 72 mediante Ordenanza N° 3141/23 se le adjudica en calidad de Tenencia Precaria un lote en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 81 se encuentra Ficha de Amortización de Parcela Municipal en el cual se puede constatar el pago total por la tenencia precaria;

Que, en folio 83 se encuentra informe de inspección donde se observa platea con una construcción en proceso con ladrillos, pilar con bajada de luz y acopio de material para la construcción, arena, ladrillos y un tótem utilizado para almacenamiento de agua;

Que, en folio 84 mediante Nota N° 159/25 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 87 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **RENUEVASE** la **TENENCIA PRECARIA** al Sr. **HERNANDEZ OSCAR DAVID DNI N° 13.901.452**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, para vivienda familiar en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma se encuentra ubicado en la Zona II, Residencial mixta alta densidad, Barrio Unión, identificado como Lote 4a, Manzana B4, con una superficie aproximada de quinientos con ochenta y ocho metros cuadrados (500,88 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 512/00 Y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un plazo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Hernández Oscar David, Comuniquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1252.

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

Andacollo, 10 de abril de 2025.

Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

-ORDENANZA Nº 3377/25-
-ANEXO-

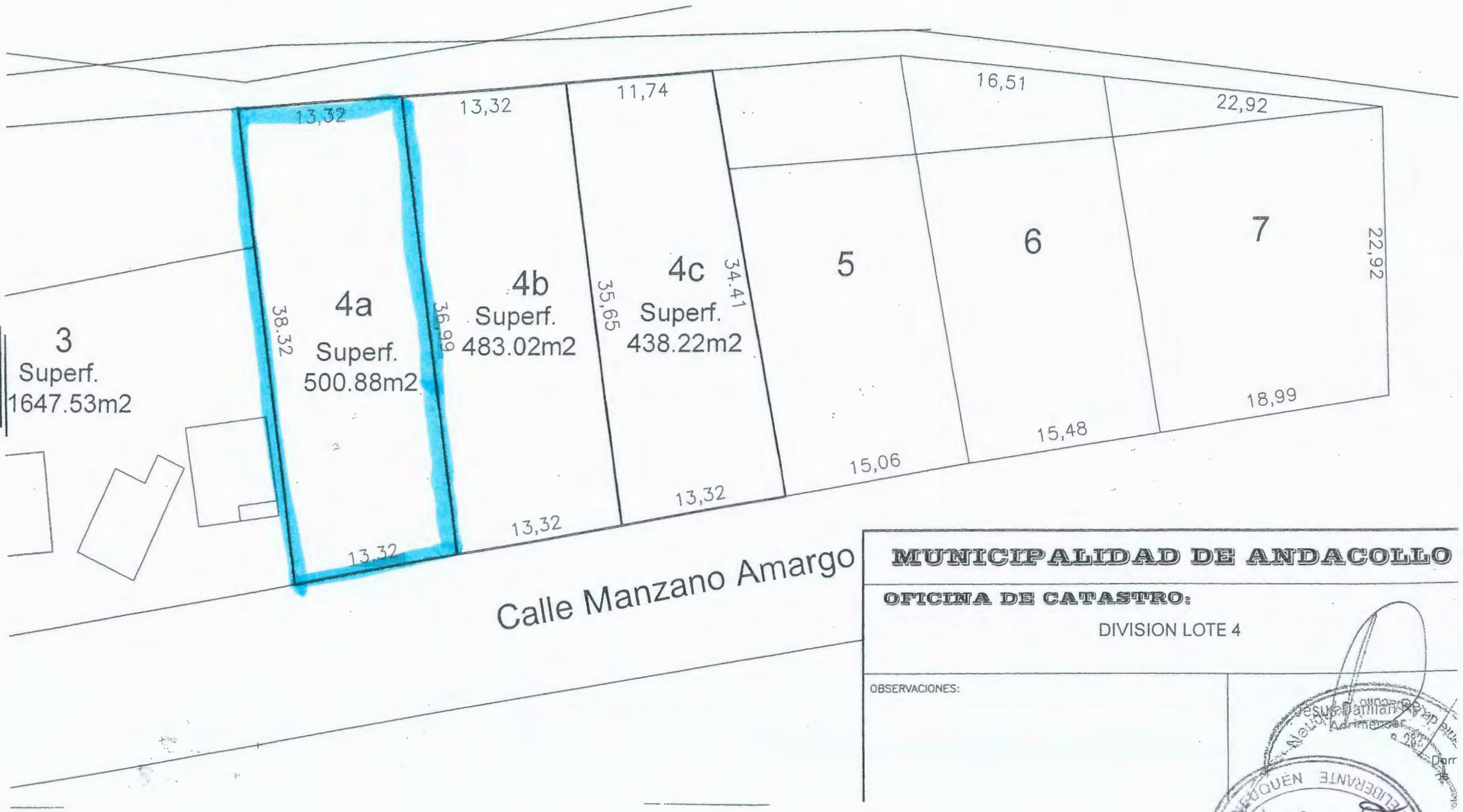

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

DIVISION LOTE 4

OBSERVACIONES:

PROVINCIA DEL NEUQUEN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO